

REF-24-4008T0559

SIAM-OTROS

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL PARQUE BIOSALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE ALCONTAR (ALMERÍA)

INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Actuaciones que integran el objeto del contrato

2.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

3.- JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES

4.- UBICACIÓN DEL PARQUE INFANTIL

5.- DESCRIPCION DEL AREA BIOSALUDABLE Y DE JUEGOS INFANTILES OBJETO DEL CONTRATO

5.1.- Elementos a suministrar e instalar

5.2.- Materiales de los elementos objeto del contrato

5.3.- Requisitos de calidad y seguridad exigibles a los elementos objeto del contrato

5.4.- Requisitos de la obra civil necesaria para la instalación

6.- CERTIFICADOS DE LA INSTALACIÓN

7.- CONTENIDO Y DEFINICIÓN DE LAS PROPUESTAS

8.- PLAZOS DE GARANTIA

9.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

10.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

11.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

12.- SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

ANEXO 1.- PLANOS

página

Código Seguro De Verificación	wf/sf/RTQVYNC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Martin Garcia - Jefe de Servicio de Asesoramiento Urbanistico	Firmado	27/03/2025 10:17:09	
Observaciones		Página	1/13	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wf%2Fsf%2FRTQVYNC9tpxjXfgw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la licitación es la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro del equipamiento para un parque biosaludable ubicado en la zona recreativa del río Almanzora del municipio de Alcontar (Almería), incluyéndose cualquier actuación complementaria precisa para la puesta en uso de dicha área biosaludable.

Las prescripciones técnicas de este pliego serán de obligado cumplimiento para el/la contratista que resulte adjudicatario del contrato de suministro e instalación, sin perjuicio de aquellas otras condiciones que se impongan en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Las especificaciones técnicas vienen a definir las exigencias a tener en cuenta para que el suministro que se pretende realizar se pueda realizar convenientemente y con todas las garantías en su ejecución en cuanto a seguridad, calidad, sostenibilidad y protección al medio ambiente. Por todo cuanto antecede, podrán concurrir aquellas empresas del sector cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los mismos, tal y como se detalla en los apartados que se integran en el presente Pliego.

El presente pliego cumple con lo establecido en los artículos 123, 124, 125 y 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con toda la normativa y articulados referentes a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para el Contrato de Suministro. Además de lo establecido en esta Ley, el suministro se efectuará según requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego, Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

1.1.- Actuaciones que integran el objeto del contrato

Como ya se ha expresado el objeto del contrato es el suministro e instalación de un área biosaludable, incluyendo, además del propio suministro, el desarrollo e implementación de las siguientes actuaciones:

1. El suministro de los elementos descritos en el apartado 5.1 de este Pliego.
2. La instalación de los elementos suministrados de acuerdo con las prescripciones técnicas de obligado cumplimiento y las definidas en este Pliego.
3. La certificación de la calidad de los trabajos realizados.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La actuación objeto de contrato es necesaria ya que, tal y como se establece en la memoria elaborada por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la Diputación de Almería, con referencia 24-40008T0211, “*del Ayuntamiento de Alcántar en el que se solicita la redacción de Memoria Valorada a fin de conocer el valor y cuantía aproximada, a fecha actual, del equipamiento necesario adquirir para la instalación de un Parque Biosaludable.*”, por lo que el estado actual de dicha zona requiere de las actuaciones que son objeto de este Pliego.

3.- JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES

Como ya se ha establecido el presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas y la determinación de los requisitos por los que se debe regular la adjudicación del contrato de suministro del equipamiento de la zona biosaludable, estableciendo un compromiso de disponibilidad, entrega e instalación, así como un servicio de atención y asesoramiento posterior, destinados a satisfacer las necesidades de este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	wf/sf/RTQVYNC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Martin Garcia - Jefe de Servicio de Asesoramiento Urbanístico	Firmado	27/03/2025 10:17:09	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wf%2Fsf%2FRTQVYNC9tpxjXfgw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En cumplimiento del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, se deberá dividir el contrato en lotes siempre que su naturaleza lo permita. En este contrato, al tratarse a una actuación en la que existe una unidad funcional y su instalación aconseja un único adjudicatario, por la que no se estima posible su división en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

4.- UBICACIÓN DEL PARQUE INFANTIL

El área biosaludable se ha de instalar en la zona recreativa del río Almanzora que se ubica en el municipio de Alcontar, concretamente el ámbito territorial grafiado en el Anexo 1 de este documento.

El emplazamiento de cada uno de los elementos a suministrar se ha de realizar en la ubicación descrita en el plano del Anexo 1 de este Pliego.

5.- DESCRIPCIÓN DEL ÁREA BOSALUDABLE Y DE JUEGOS INFANTILES OBJETO DEL CONTRATO

5.1.- Elementos a suministrar e instalar

La equipación mínima objeto de este contrato es la compuesta por los siguientes elementos:

- Un Balancín de madera de pino silvestre, tratada en autoclave, de 2 plazas, para niños de 4 a 12 años, con zona de seguridad de 12,00 m² y 1,15 m de altura libre de caída.
- Un Juego de muelle de acero y estructura de tubo de acero pintado al horno, de 1 plaza, para niños de 2 a 6 años, con zona de seguridad de 7,50 m² y 0,45 m de altura libre de caída.
- Una unidad de juego biosaludable, tipo timón, para dos usuarios, de tubo de acero galvanizado pintado al horno, de 93x115x190 cm.
- Una unidad de juego biosaludable, tipo giro de cintura, para tres usuarios, de tubo de acero galvanizado pintado al horno, de 140x140x135 cm.
- Una unidad de juego biosaludable, tipo surf, para dos usuarios, de tubo de acero galvanizado pintado al horno, de 81x67x132 cm.
- Una unidad de juego biosaludable, tipo columpio, para un usuario, de tubo de acero galvanizado pintado al horno, de 122x70x195 cm.
- Un banco con respaldo, de tablillas de madera tropical de 4,0x4,0 cm, sencillo, de 200 cm de longitud, pintado y barnizado, con soportes de fundición y tornillos y pasadores de acero cadmiado, fijado con tacos de expansión de acero, tornillos especiales y pasta química a una base de hormigón HM-20/P/20/X0.
- Una unidad de papelera de acero electrocincado, con soporte vertical, de tipo basculante con llave, boca circular, de 60 litros de capacidad, de chapa perforada de 1 mm de espesor pintada con pintura de poliéster color, dimensiones totales 785x380x360, con tacos de expansión de acero, tornillos especiales y pasta química a una base de hormigón HM-20/P/20/X0. Incluso excavación y hormigonado de la base de apoyo.
- Una unidad de bolardo de fundición, de 820x185 mm, acabado con pintura antioxidante de color negro, fijado con tacos de expansión de acero, tornillos especiales y pasta química a una base de hormigón HM-20/P/20/X0.
- Una unidad de cartel indicador de circuito de ejercicios físicos al aire libre, de madera de pino silvestre, tratada en autoclave, con clase de uso 4 según UNE-EN 335, acabada con barniz protector, formado por dos postes de 0,15 m de lado y 2,15 m de altura vista, y tablero contrachapado fenólico de 0,90x0,70 m, con tornillería de acero galvanizado, embutida y protegida con tapones de seguridad, fijado a una base de hormigón HM-20/P/20/X0. Incluso replanteo, excavación manual del terreno y fijación del elemento. Será del modelo normalizado según Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en áreas biosaludables y parques infantiles.

Código Seguro De Verificación	wf/sf/RTQVYNC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Martin Garcia - Jefe de Servicio de Asesoramiento Urbanístico	Firmado	27/03/2025 10:17:09	
Observaciones		Página	3/13	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wf%2Fsf%2FRTQVYNC9tpxjXfgw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5.2.- Materiales de los elementos objeto del contrato

Los materiales de todos los elementos descritos han de cumplir los siguientes requisitos:

- Componentes plásticos de polietileno de alta densidad con protección UV
- Madera de pino tratada en autoclave nivel IV
- Muelles con antipinzamiento y termolacados
- Componentes metálicos galvanizados
- Tornillería de acero inoxidable y protegida con capsulas anti vandálicas de poliamida.

5.3.- Requisitos de calidad y seguridad exigibles a los elementos objeto del contrato

Los elementos de ejercicios biosaludables y de juegos infantiles que se oferten han de disponer de un CERTIFICADO emitido por una entidad certificadora de producto acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), certificado TÜV, o certificado emitido por organismo europeo homólogo (Alemania DAKS o DAU, Francia COFRAC, Reino Unido UKAS, etc), de cumplimiento de la normativa UNE EN 1176 y EN 1177.

El montaje e instalación de los juegos y elementos objeto del contrato se realizará en base a las indicaciones establecidas por el fabricante. Las dimensiones y características de los dados y elementos de la de cimentación serán las indicadas en la memoria valorada de referencia 24-4008T0211 y por el fabricante.

Se realizarán los trabajos de obras necesarias, descritas en la memoria valorada de referencia 24-4008T0211 así como cualquier otra actuación precisa para la ejecución de la cimentación, según las dimensiones dadas por el fabricante: apertura de zanjas, hoyo, cimentación con hormigón, armadura para la cimentación, retirada de restos y depósito a vertedero autorizado, etc.

Para garantizar el grado de seguridad necesario de los distintos equipamientos de elementos de ejercicios biosaludables y de juegos infantiles a instalar, estos deberán cumplir la normativa de seguridad en áreas de elementos de ejercicios biosaludables y de juegos infantiles de juego, así como las que en el transcurso del contrato se aprueben como normas o como legislación. La relación indicativa, no exhaustiva de la normativa de seguridad mínima a cumplir es la siguiente:

- UNE 147101: 2000 IN Equipamiento de las áreas de juego. Guía de aplicación de la norma UNE-EN 1176-1.
- UNE 147102: 2000 IN Equipamiento de las áreas de juego. Guía de aplicación de la norma UNE-EN 1176-7 a la inspección y el mantenimiento.
- UNE 147103: 2001 Planificación y gestión de las áreas y parques de juego al aire libre.
- UNE 172001: 2004 IN Señalización de las áreas de juego.
- UNE-EN 1176-1 (2018) Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.
- UNE-EN 1176-2 (2020) Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 2: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales y específicos para columpios.
- UNE-EN 1176-3 (2018) Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 3: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales y específicos para toboganes.
- UNE-EN 1176-4 (2019) Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 4: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo complementarios y adicionales específicos para tirolinas.
- UNE-EN 1176-5 (2021) Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 5: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo complementarios y adicionales específicos para carruseles.

Código Seguro De Verificación	wf/sf/RTQVYNC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Martin Garcia - Jefe de Servicio de Asesoramiento Urbanístico	Firmado	27/03/2025 10:17:09	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wf%2Fsf%2FRTQVYNC9tpxjXfgw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- UNE-EN 1176-6 (2019) Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 6: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo complementarios y adicionales específicos para balancines.
- UNE-EN 1176-7 (2021) Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 7: Guía para la instalación, inspección, mantenimiento y utilización.
- UNE-EN 1176-10 (2009) Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 10. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para equipos de juego en recintos totalmente cerrados.
- UNE-EN 1176-11 (2015) Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 10. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para equipos de juego en recintos totalmente cerrados.
- UNE-EN 1177 (2018) Revestimiento de las superficies de las áreas de juego absorbedores de impactos. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo. Determinación de la altura de caída crítica.

Además, durante la ejecución de los trabajos se cumplirá lo previsto en la normativa de Seguridad y Salud:

- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

En cuanto a la normativa en accesibilidad e integración:

- Orden VIV-561 /2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 173/2010, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación en materia de accesibilidad y no discriminación a las personas con discapacidad.
- TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En cuanto a la normativa de Gestión de Residuos:

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Código Seguro De Verificación	wf/sf/RTQVYNC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Martin Garcia - Jefe de Servicio de Asesoramiento Urbanístico	Firmado	27/03/2025 10:17:09	
Observaciones		Página	5/13	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wf%2Fsf%2FRTQVYNC9tpxjXfgw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5.4.- Requisitos de la obra civil necesaria para la instalación

Esta incluida dentro del contrato la obra civil necesaria que posibilite la instalación de los diferentes aparatos sobre los suelos previstos por el Ayuntamiento para la implantación de aquellos.

La terminación del área de seguridad correspondiente a cada aparato deberá realizarse con recebado de arena de las características y dimensiones recogidas en la normativa aplicable, con el grado de HIC especificado. Cuando la base sobre la que se fija el aparato sea dura (solado, solera, adoquinado, etc.) se limitará al anclaje mecánico sobre ésta, con las características antes mencionadas.

Todos los materiales que se utilicen deben presentar resistencia frente a agentes externos, intemperie y corrosión catódica, y se evitara los que produzcan óxidos tóxicos, se escamen o desconchen. Los recubrimientos de protección y pintura serán estables y no tóxicos ni inflamables. Como garantía de estas condiciones, se presentará certificado de la atoxicidad de la pintura y documento suficiente que acredite la estabilidad a la intemperie durante al menos 5 años.

También se entenderá incluida la retirada de los elementos preexistentes, así como sus anclajes, cimentaciones o en general, cualquier elemento que se encuentre en el espacio de juegos.

6.- CERTIFICADOS DE LA INSTALACIÓN

Al objeto de garantizar el adecuado montaje e instalación de los elementos a suministrar, así como el cumplimiento de la normativa de seguridad en materia de elementos de ejercicios biosaludables y de juegos infantiles, deberá aportarse certificado acreditativo del cumplimiento del mismo expedido por entidad certificadora acreditada por los organismos públicos correspondientes.

Una vez terminada la instalación del área del juego instalado la actuación deberá cumplir lo previsto en las normas UNE EN-1176 y UNE EN-1177.

Para asegurar el cumplimiento de la normativa descrita, una vez terminada la instalación por el contratista, se han de realizar las revisiones, ensayos, y comprobaciones necesarias por un Organismo de Inspección, organismo que ha de ser distinto al fabricante o instalador de los juegos.

Dicha entidad u Organismo de Inspección, deberá estar acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para las normas que se pretenden inspeccionar y no para otras.

En base a la Inspección realizada y los ensayos, la entidad inspectora emitirá un informe favorable de los mismos, y por tanto la correspondiente certificación del área.

En el caso de que al realizar los ensayos se observara algún caso de incumplimiento, la empresa adjudicataria del contrato tendrá la obligación de subsanarlo, sin que ello suponga ningún tipo de sobrecoste.

No se considerarán los trabajos terminados, ni correctamente ejecutados, hasta que no se obtenga el informe favorable de la empresa certificadora.

Código Seguro De Verificación	wf/sf/RTQVYNC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Martin Garcia - Jefe de Servicio de Asesoramiento Urbanístico	Firmado	27/03/2025 10:17:09	
Observaciones		Página	6/13	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wf%2Fsf%2FRTQVYNC9tpxjXfgw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7.- CONTENIDO Y DEFINICIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que se presenten contemplarán como mínimo la realización de los trabajos siguientes:

- Diseño, planificación y ejecución del área correspondiente, con todos sus elementos de seguridad y obra civil necesaria.
- Instalación y montaje de los nuevos elementos de ejercicios biosaludables y de juegos infantiles conforme a las actuales normativas de seguridad vigentes.

Las propuestas incluirán la siguiente documentación:

- Memoria técnica completa del área de juegos biosaludables y demás equipamiento, en la que ha de figurar una descripción detallada del área, la obra civil necesaria, definición de los elementos a instalar, planos en planta a escala no inferior a 1:200, planos acotados en los que se especifique claramente las dimensiones de los elementos de ejercicios biosaludables y de juegos infantiles propuestos, así como medidas mínimas de seguridad de los mismos.
- La memoria deberá incluir el plan de seguridad y salud de las obras correspondientes y la gestión de los residuos del proceso de la instalación de los elementos suministrados.
- Catálogo, fotografías en color o imágenes digitales a color de los juegos.
- Definición completa de los materiales utilizados en la fabricación de los juegos.
- Certificados relativos a la adecuación de los juegos a normas de seguridad y calidad (como mínimo los exigidos en el punto 5.3)
- Relación de medios de la empresa a disposición del contrato.
- Características del servicio post-venta, (mantenimiento, reparaciones, etc.), así como modelo de dossier a utilizar.
- Documento de compromiso de existencias de piezas de repuesto originales y homologadas, durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de recepción de la obra ejecutada.
- Certificados de cumplimiento de normativa EN-1176 de cada uno de los juegos ofertados. (Emitidos por una entidad certificadora de producto acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o por organismo europeo homólogo (TUV, Alemania DAKS o DAU, Francia COFRAC, Reino Unido UKAS, etc.).

8.- GARANTÍAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Las garantías mínimas que deberá ofrecer el adjudicatario de los elementos de ejercicios biosaludables y de juegos infantiles serán de:

- Garantía de los elementos del parque biosaludable e infantil instalados contra cualquier defecto, no producido por actos vandálicos, será el establecido por el fabricante, y como mínimo tendrá una duración mínima de 2 años. Se contemplará todo vicio o defecto de fabricación, transporte o instalación, contados desde la firma del acta de recepción.
- También se ha de incluir la garantía de existencia de repuestos originales durante el plazo mínimo de diez años a partir de la fecha en que el producto deje de fabricarse, según se establece en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

En relación al plazo de garantía de la instalación realizada será el siguiente:

- El plazo de garantía de la parte de obra, adecuación, y/o cualquier otro elemento, será como mínimo de un año.

Código Seguro De Verificación	wf/sf/RTQVYNC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Martin Garcia - Jefe de Servicio de Asesoramiento Urbanístico	Firmado	27/03/2025 10:17:09	
Observaciones		Página	7/13	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wf%2Fsf%2FRTQVYNC9tpxjXfgw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde la fecha de la firma del contrato.

11.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Corresponderá al adjudicatario, el cumplimiento de las obligaciones que impongan las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en materia referente a la prestación de los servicios, de ámbito laboral y Seguridad e Higiene, Industrial, de Seguridad Social, accidentes de Trabajo, pago de contribuciones, etc., quedando, el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento, que el Adjudicatario pudiera hacer de dichas disposiciones.

El adjudicatario o licitador deberá conocer todos los elementos el parque infantil objeto de este contrato y conocer todas las obligaciones descritas en este pliego.

El adjudicatario asumirá dentro del precio de adjudicación todos los materiales, elementos y/o piezas necesarias para adaptar a la normativa los elementos de ejercicios biosaludables y de juegos infantiles objeto del contrato.

El adjudicatario deberá vallar las zonas de actuación cumpliendo las normativas de seguridad.

12.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación para realizar el suministro e instalación de los elementos de ejercicios biosaludables y de juegos infantiles descritos asciende a las siguientes cantidades (los tipos de juegos son los descritos en el apartado 5.1):

PRESUPUESTO DEL CONTRATO			
Concepto	Unidades	Precio (unidad)	Total (en euros)
Equipamiento			
Banco de madera	1	606,70	606,70
Papelera Metálica	1	265,24	265,24
Bolardo	1	258,66	258,66
Balancín individual	1	981,62	981,62
Juego biosaludable tipo timón	1	996,44	996,44
Juego biosaludable, tipo giro cintura	1	1.257,47	1.257,47
Juego biosaludable tipo surf	1	780,85	780,85
Juego biosaludable tipo columpio	1	801,99	801,99
Cartel indicador	1	488,92	488,92
Obras previas			
Desbroce	1	703,56	703,56
Excavación	1	1.019,37	1.019,37
Hormigón limpieza	1	303,93	303,93
Solera hormigón		835,80	835,80
Pavimento continuo de hormigón impreso	1	1.989,33	1.989,33
Hidrosiembra taludes	1	241,25	241,25

8

Código Seguro De Verificación	wf/sf/RTQVYNC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Martin Garcia - Jefe de Servicio de Asesoramiento Urbanístico	Firmado	27/03/2025 10:17:09	
Observaciones		Página	8/13	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wf%2Fsf%2FRTQVYNC9tpxjXfgw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Pavimento absorbedor	1	1.490,90	1.490,90
Instalación: Seguridad y salud			
Seguridad y salud en la Obra	1	349,17	349,17
Instalación: Gestión de residuos			
Gestión de residuos	1	259,62	259,62
Certificación de los trabajos			
Certificación empresa homologada	1	400	400
Total Ejecución Material			13.889,85
13% Gastos generales			1.805,68
6% Beneficio Industrial			833,39
Total Presupuesto Contrata			16528,93
21% IVA			3.471,07
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA CON IMPUESTOS			20.000,00

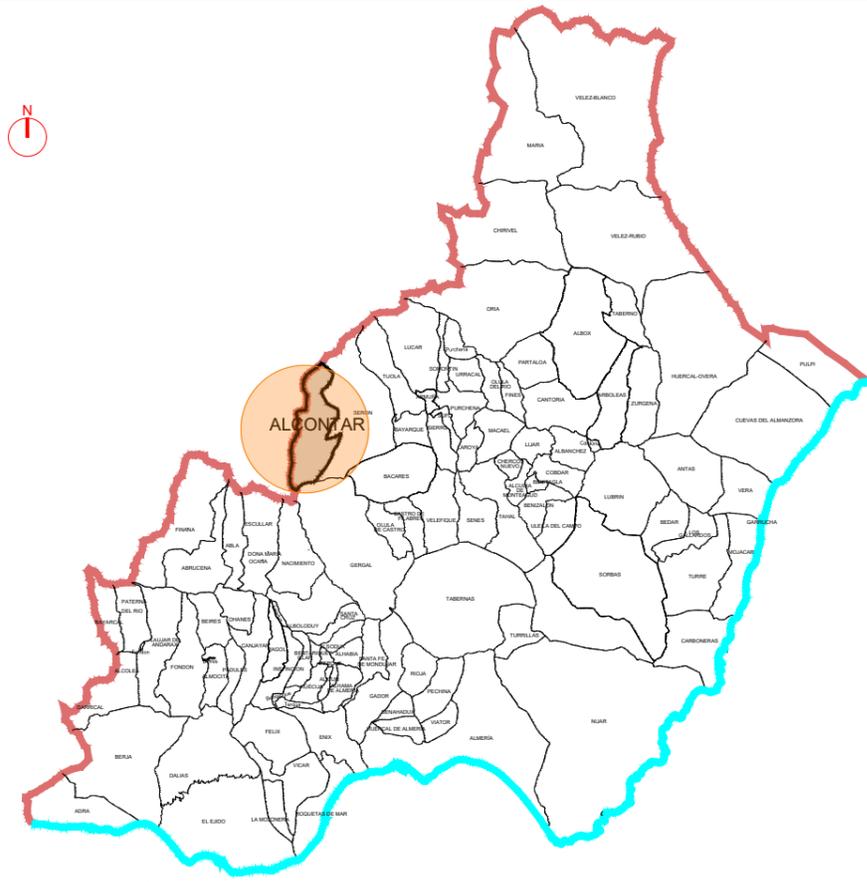
16. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil por importe necesario para cubrir los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir, ocasionados, directa o indirectamente, por la ejecución de las instalaciones previstas adjudicadas, incluyendo las propias instalaciones.

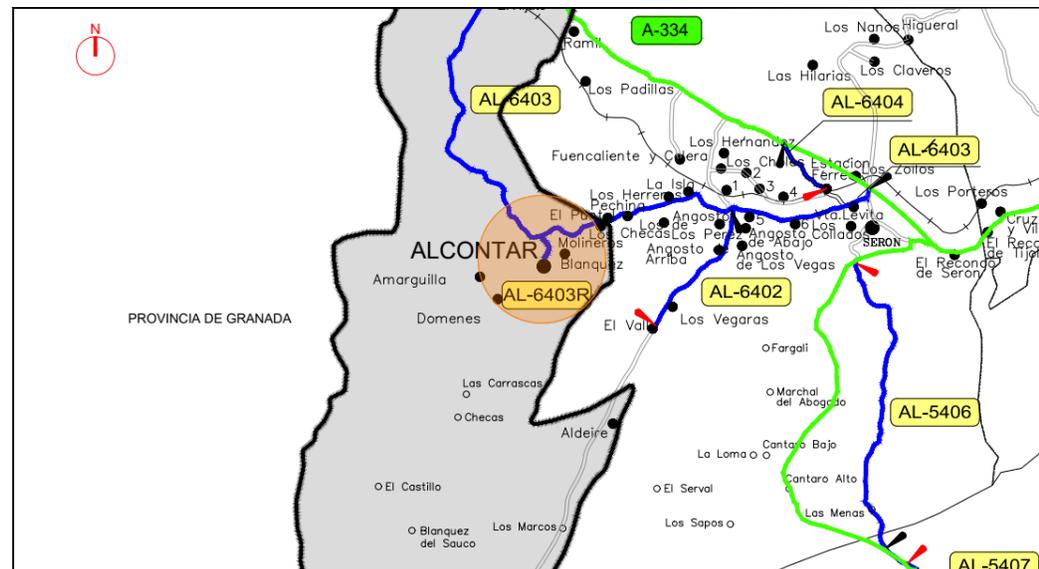
Código Seguro De Verificación	wf/sf/RTQVYNC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Martin Garcia - Jefe de Servicio de Asesoramiento Urbanistico	Firmado	27/03/2025 10:17:09	
Observaciones		Página	9/13	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wf%2Fsf%2FRTQVYNC9tpxjXfgw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Anexo 1.- PLANOS

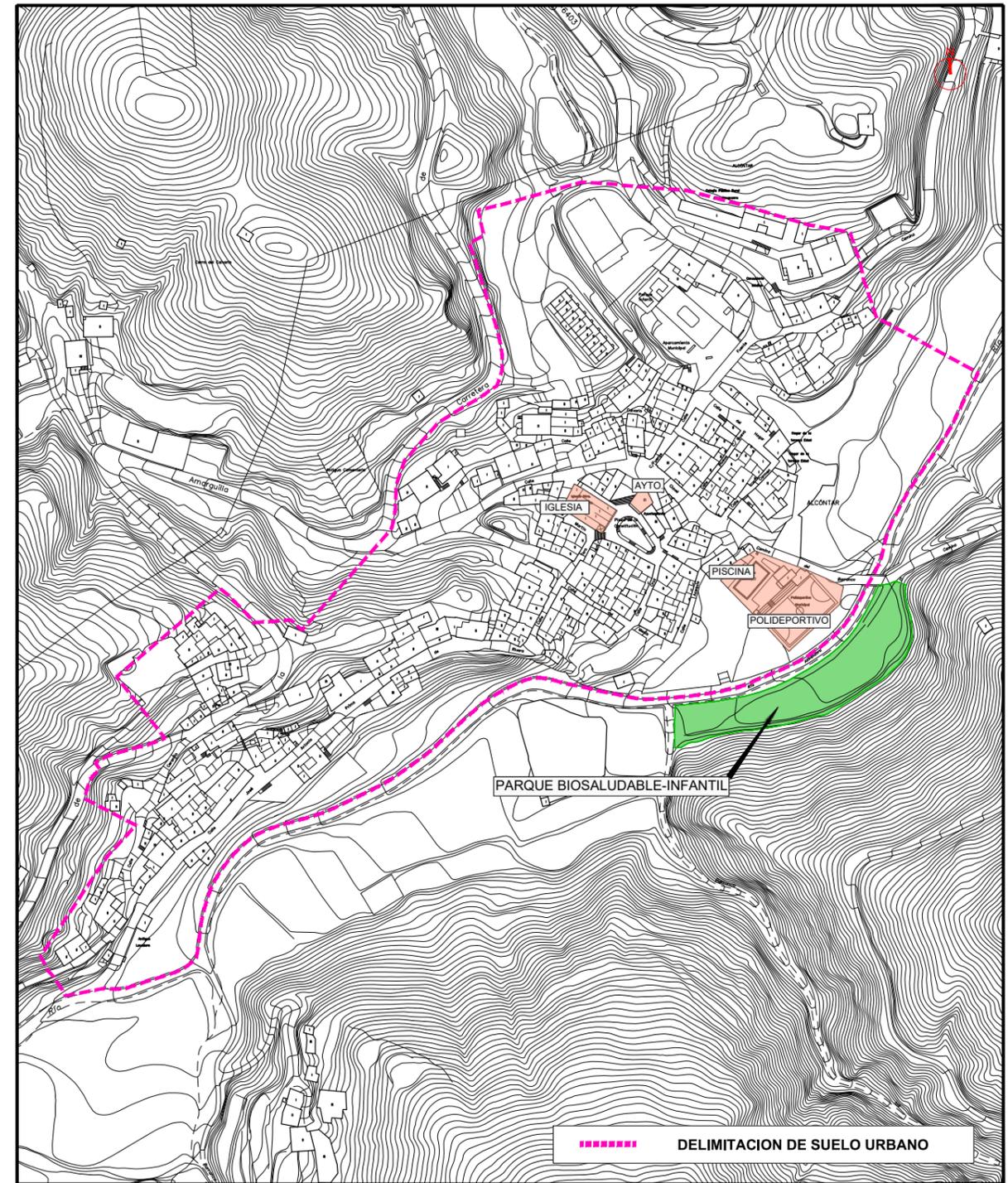
Código Seguro De Verificación	wf/sf/RTQVYNC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Martin Garcia - Jefe de Servicio de Asesoramiento Urbanistico	Firmado	27/03/2025 10:17:09	
Observaciones		Página	10/13	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wf%2Fsf%2FRTQVYNC9tpxjXfgw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SITUACIÓN PROVINCIAL 1: 1.000.000



SITUACIÓN MUNICIPAL 1: 150.000

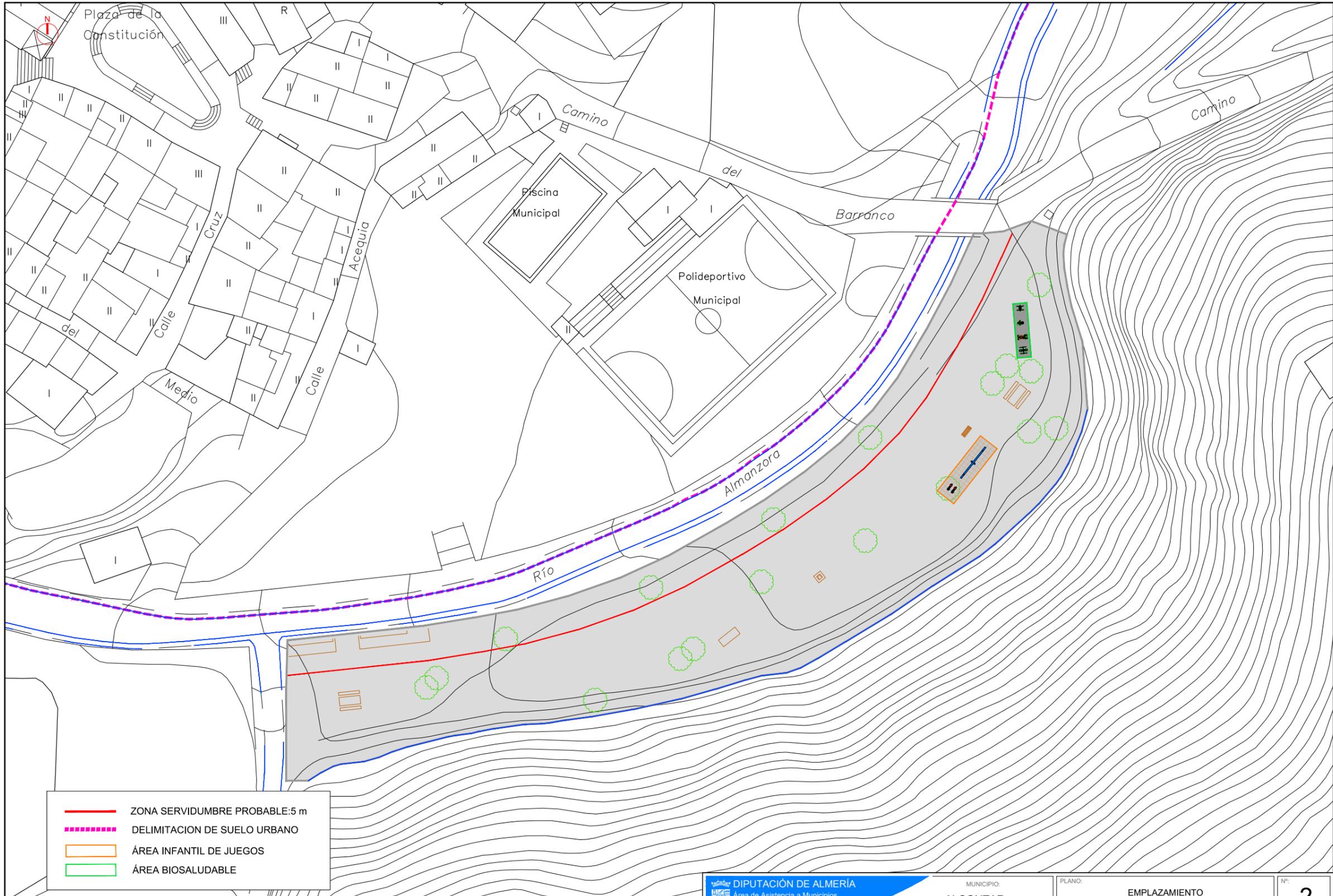


SITUACIÓN EN EN NÚCLEO URBANO 1: 2.500

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Área de Asistencia a Municipios Servicio de Asistencia a Municipios Sección Urbanismo	MUNICIPIO:	ALCONTAR	PLANO:	SITUACIÓN	Nº:	1		
	MEMORIA VALORADA:	PARQUE BIOSALUDABLE-INFANTIL	AUTOR:	JUAN MARTÍN GARCÍA	ESCALA:	VARIAS		
			REFERENCIA:	MARZO 2025	FICHERO:	ED	DIBUJADO:	MCP-NUGL

Código Seguro De Verificación	wf/sf/RTQVYNC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Martin Garcia - Jefe de Servicio de Asesoramiento Urbanistico	Firmado	27/03/2025 10:17:09
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wf%2Fsf%2FRTQVYNC9tpxjXfgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



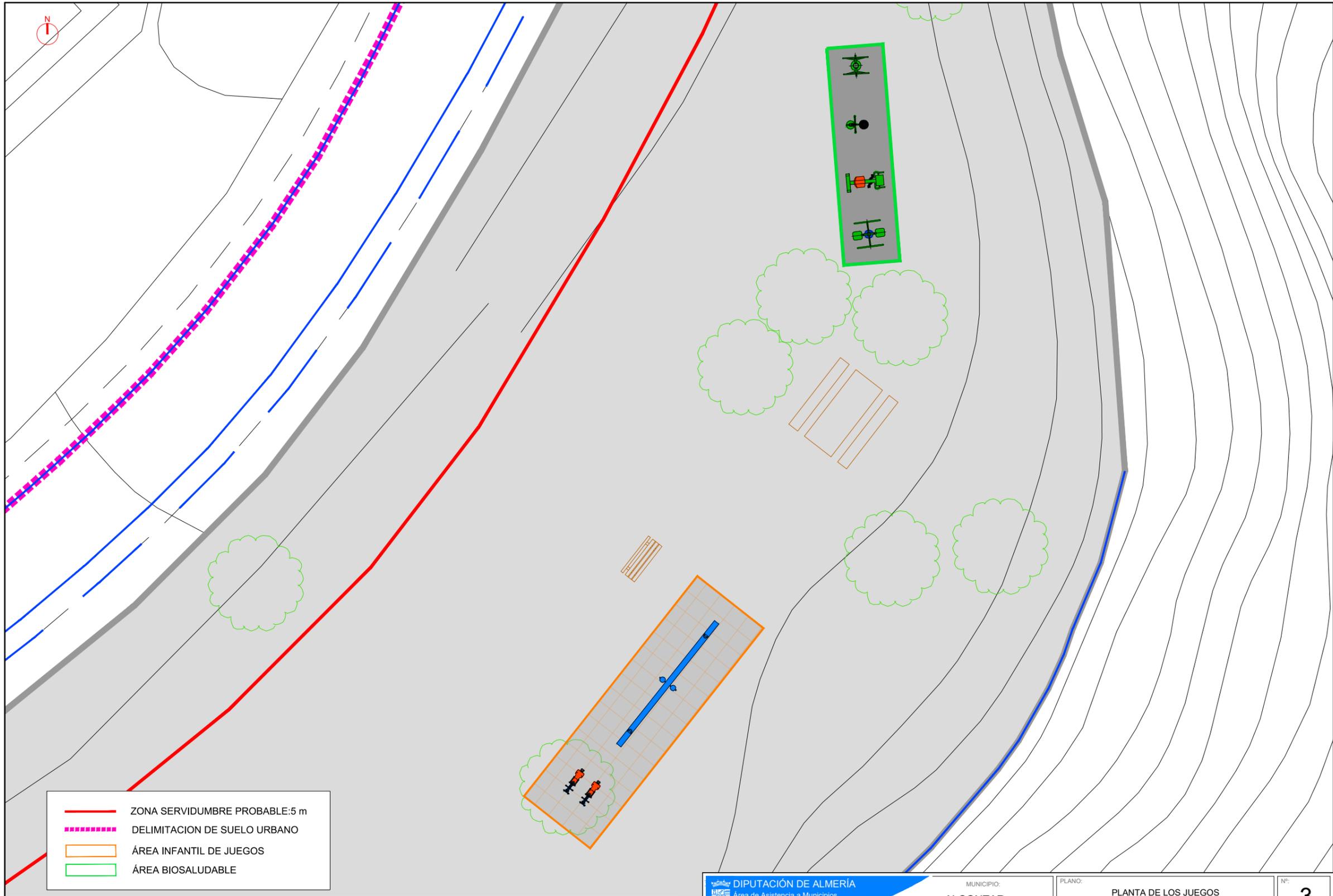


- ZONA SERVIDUMBRE PROBABLE: 5 m
- - - - DELIMITACION DE SUELO URBANO
- ÁREA INFANTIL DE JUEGOS
- ÁREA BIOSALUDABLE

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Área de Asistencia a Municipios Servicio de Asistencia a Municipios Sección Urbanismo	MUNICIPIO: ALCONTAR	PLANO: EMPLAZAMIENTO	Nº: 2
	MEMORIA VALORADA: PARQUE BIOSALUDABLE-INFANTIL		AUTOR: JUAN MARTÍN GARCÍA ARQUITECTO - JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO
	REFERENCIA:	FECHA: MARZO 2025	FICHERO: ED
			DIBUJADO: MCP-NUGL

Código Seguro De Verificación	wf/sf/RTQVYNC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Martin Garcia - Jefe de Servicio de Asesoramiento Urbanistico	Firmado	27/03/2025 10:17:09
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wf%2Fsf%2FRTQVYNC9tpxjXfgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- ZONA SERVIDUMBRE PROBABLE: 5 m
- - - - DELIMITACION DE SUELO URBANO
- ÁREA INFANTIL DE JUEGOS
- ÁREA BIOSALUDABLE

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Área de Asistencia a Municipios Servicio de Asistencia a Municipios Sección Urbanismo	MUNICIPIO: ALCONTAR	PLANO: PLANTA DE LOS JUEGOS	Nº: 3	
	AUTOR: JUAN MARTÍN GARCÍA		ESCALA: 1:125	
	MEMORIA VALORADA: PARQUE BIOSALUDABLE-INFANTIL		REFERENCIA: MARZO 2025	FICHERO: ED
			DIBUJADO: MCP-NUGL	

Código Seguro De Verificación	wf/sf/RTQVYNC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Martin Garcia - Jefe de Servicio de Asesoramiento Urbanistico	Firmado	27/03/2025 10:17:09
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wf%2Fsf%2FRTQVYNC9tpxjXfgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

